Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.
ORD. Nº 114 - 2015
Noviembre 22 de 2022

En la fecha, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que una vez revisado el expediente con ocasión de la Audiencia programada para el próximo 6 de diciembre hogaño, se encontró que la Sociedad Demandada fue debidamente notificada a través de su Representante Legal, folio 37, sin que al plenario se evidencie prueba alguna de la contestación de la demanda por este sujeto procesal.

Igualmente, se pone en conocimiento del señor juez que a la fecha no hay prueba que acredite que la señora Demandante haya constituido nuevo Apoderado, como consecuencia de la renuncia que le fuera aceptada a quien fungiera como su Apoderado. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOVIEMBRE 22 de 2022

Visto el **INFORME SECRETARIAL** que antecede, esta judicatura para mejor proveer, **DISPONE**:

1. **SUSPENDER** la audiencia programada para el día 6 de diciembre de 2022, que fuera programada mediante auto de octubre 22 hogaño.

2. Seguidamente, y teniendo en cuenta que la Sociedad demandada no dio contestación a la demanda, TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la Sociedad **TAYRONA SOFTWARE LTDA**.

3. Finalmente, y como quiera que la acá demandante a la fecha no ha constituido nuevo apoderado que la represente en el presente negocio, se **REQUIERE** a la misma para que acredite la constitución de nuevo poder a un Profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

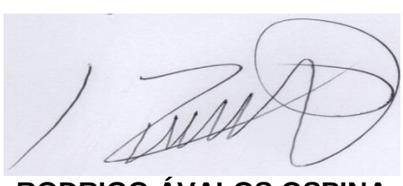

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

rdc

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 172** publicado hoy **23/11/2022**

La secretaria, MDG